



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000375-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515347249 - 3]**

**VISTO:**

El Informe N° 0046-2024-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-UFAL (515247249-0) de fecha 29 de Abril del 2024, que contiene el Expediente Judicial N° 03238-2020-0-1708-JR-LA-01; el Informe Tecnico N° 0085-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (515247249-2) del Area de Beneficios y Pensiones; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia consignada por error involuntario en la resolucion numero TRES, de fecha ocho de Setiembre del Dos mil veintiuno ( cuando lo correcto es resolución numero CINCO, hecho que se corrigio mediante la resolucion numero SEIS, que declara Fundada en parte la demanda, contenciosos administrativa interpuesta por don JOSE ALEXANDER GARCIA GUERRERO, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre nulidad del Memorando N° 0086-2020-GR-LAMB/GERESA/HB.L-URH, Desnaturalizacion e invalidez, de Contratos, reposicion en el puesto habitual de trabajo e inclusion en planilla de trabajadores permanentes y pago, en consecuencia nulo el Memorando N°00086-2020-GR-LAMB/GERESA/HB.L-URH, y resolucion administrativa ficta que deniega el recurso de apelacion de fecha 01 de setiembre de 2020, y ordeno que la entidad demandada, emita nuevo acto administrativo dentro de los diez dias de notificada la sentencia reincorporando al actor en el ultimo puesto o en uno similar, sin afectar la remuneracion asi como tambien reconociendo su vinculo laboral con la demandada, por el periodo de comprendido desde el 01 de noviembre de 2017, como contratado, para labores permanentes, asi como su inclusion en planillas desde dicho periodo.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución Número DIEZ, de fecha 10 de Junio de 2022, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte superior de Justicia de Lambayeque; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolucion numero CINCO, de fecha ocho de Setiembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda contencioso administrativa, interpuesta por don JOSE ALEXANDER GARCIA GUERRERO, contra el Hospital Belen de Lambayeque, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque sobre impugnacion de actuacion administrativa

Que, mediante casacion N°52497-2022-LAMBAYEQUE, de fecha veintinueve de Mayo de dos mil veintitres, la Primera Sala de Derecho Constitucional, y Social Transitoria, de la Corte Suprema de la Republica, Declararon IMPROCEDENTE, el recurso de casacion interpuesto por el Hospital Belen Lambayeque, mediante escrito de fecha 12 de julio de 2022, contra la sentencia de vista de fecha 10 de junio de 2022, Ordenaron la Publicacion del texto de la resolucion que contiene la casacion, en nel diario oficial "El Peruano" conforme a Ley; en los seguidos por JOSE ALEXANDER GARCIA GUERRERO, contra el Hospital Belen de Lambayeque y otros sobre incorporacion laboral y otros.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DIECISEIS, de fecha 18



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000375-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515347249 - 3]**

de abril de 2024, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **REQUIERE** al Hospital Belén de Lambayeque que en plazo de cinco días hábiles emita nueva Resolución, administrativa **REINCORPORANDO DEFINITIVAMENTE** al actor, JOSE ALEXANDER GARCIA GUERRERO, en el ultimo puesto o uno similar, sin afectar la remuneración; así como también **RECONOCIENDO**, su vínculo laboral con la demandada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el periodo comprendido, desde el 01 de noviembre de 2017, como contratado para labores permanentes, así como su inclusión en planillas desde dicho periodo, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas a los funcionarios encargados de cumplir la presente resolución

**Que**, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

**Que**, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE, en cumplimiento del mandato Judicial** a don JOSE ALEXANDER GARCIA GUERRERO, como servidor contratado para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en el cargo de medico especialista en Cirugia General I, del Hospital Belén de Lambayeque

**ARTICULO 2° RECONOCER**, El vínculo laboral de su tiempo de servicios desde el 01 de Noviembre de 2017, como contratado para labores permanentes, así mismo se **INCLUYA**, en las planillas desde dicho periodo (01-11-2017)

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditada a la inclusión en los registros del AIRHPS, de una plaza por mandato judicial, no contenida en los documentos de gestión (PAP, y CAP-Provisional) y a la disponibilidad presupuestal de la Unidad ejecutora -402 Hospital Belén de Lambayeque, del presente año presupuestal, que le sea asignada en la específica de gasto que corresponda, del personal de la salud;

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000375-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515347249 - 3]**

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/05/2024 - 11:40:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
23-05-2024 / 10:10:03
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
MAURO PISCOYA SALINAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
23-05-2024 / 08:43:26